

Esta guía está disponible en inglés y español en el sitio web de las cortes de California [www.courts.ca.gov](http://www.courts.ca.gov) y <http://www.courts.ca.gov/cfcc-accesstovisitation.htm>

Si necesita copias o más información sobre esta guía, comuníquese con

Judicial Council of California  
Operations and Programs Division  
Center for Families, Children & the Courts

**Attn:** Access to Visitation Grant Program

455 Golden Gate Avenue  
San Francisco, CA 94102-3688  
415-865-7739  
[cfcc@jud.ca.gov](mailto:cfcc@jud.ca.gov)

## **Visitación supervisada**

### ***Guía para proveedores no profesionales***

---



JUDICIAL COUNCIL  
OF CALIFORNIA

OPERATIONS AND PROGRAMS DIVISION  
CENTER FOR FAMILIES, CHILDREN & THE COURTS

(Rev. Septiembre 2018 - Spanish)

Estos materiales fueron preparados con ayuda de una subvención del gobierno de EE.UU. y el estado de California.

La producción de este folleto contó con el apoyo financiero adicional de la Oficina de Servicios de Emergencia del Gobernador de California (Cal OES), con fondos de la Ley de Justicia para Niños provistos por la Administración de Asuntos de Niños y Familias del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. Las opiniones expresadas en esta publicación no coinciden necesariamente con las del gobierno federal o el Consejo Judicial de California. Se da permiso a instituciones sin fines de lucro para reproducir y distribuir este material con fines educativos, si se da crédito en el mismo al Consejo Judicial de California y al Centro de Familias, Niños y las Cortes.

### **¿Es usted la persona correcta para esta tarea?**

La supervisión de visitas no es siempre fácil. Tiene que poder hacer cumplir las reglas y dejar de lado sus sentimientos personales. Si no tiene tiempo para supervisar en forma apropiada, se siente incómodo o cree que no puede hacer cumplir la orden de la corte, no debe aceptar esta tarea.

La visitación supervisada proporciona un entorno seguro y estructurado para que el padre esté con su hijo, Esto permite que tengan y mantengan una relación, y eso es bueno para el bienestar de su(s) hijo(s). Si acepta ser un proveedor no profesional, recuerde que su responsabilidad más importante es mantener la seguridad de todas las personas presentes en la visita y cumplir con la orden de la corte para la visita supervisada.

Gracias por leer esta guía y dar consideración a esta tarea tan importante.

## **Consejo Judicial de California**

**Hon. Tani G. Cantil-Sakauye**  
*Presidenta de la Suprema Corte de California y del Consejo Judicial*

**Martin Hoshino**  
*Director Administrativo*

**Millicent Tidwell**  
*Subdirectora Ejecutiva*

**Robert Oyung**  
*Director de Operaciones*

## **Centro de Familias, Niños y las Cortes**

**Charlene Depner**  
*Directora*

**Bonnie Hough**  
*Gerente*

**Greg Tanaka**  
*Abogado Supervisor*

**Shelly La Botte, J.D.**  
*Coordinadora del programa de subvenciones Acceso a Visitación*

Queremos reconocer a la corte superior del condado de Orange y al Comité de Trabajo de Secuestro de Niños de California por el esfuerzo realizado para elaborar esta publicación.

# Visitación supervisada

## *Guía para proveedores no profesionales*

---



Esta guía responde a preguntas comunes sobre el papel del proveedor de visitación supervisada.

Algunos de los temas que tratamos son:

- Qué es la visitación supervisada
- Por qué las cortes ordenan una visitación supervisada
- Requisitos para ser un proveedor
- Deberes del proveedor
- Deberes del proveedor durante la visita supervisada
- Reglas propias del proveedor
- Reglas especiales para casos de maltrato sexual
- No permitir el maltrato emocional, físico o sexual durante las visitas
- Antes de la primera visita
- Qué hacer si el menor es secuestrado

Si va a ser un proveedor, guarde esta guía a la mano. También proporciona recursos e información que lo pueden ayudar.

### **¿Un proveedor puede agregar otras reglas para mantener la seguridad del menor?**

Sí. Como proveedor, puede agregar otras reglas si las cree necesarias para su situación en particular. Sea claro, firme y coherente con las reglas.

### **¿Un proveedor puede dejar de lado la orden o las reglas de la corte?**

No. Los proveedores no pueden desobedecer **nunca** lo que la corte ordenó. Por ejemplo, aunque a usted no le parezca mal, si la corte ordena que el padre no puede salir de la casa con su hijo a menos que usted esté presente, tiene que obedecer esa orden. Tiene que saber cuáles son las órdenes de la corte y estar con el padre y su hijo en todo momento para garantizar la seguridad durante la visita.

### **¿Qué otras cosas deberían saber los proveedores?**

La tarea de proveedor es muy importante, aunque no le paguen.

Para hacerla, tiene que aceptar que:

- va a leer y cumplir con la orden de la corte;
- va a mantener la seguridad de todos;
- va a controlar la conducta, las comunicaciones, actividades y el contacto entre el padre y su hijo en todo momento.

También tiene que hacer lo siguiente antes de la primera visita:

- Averigüe sobre las necesidades especiales o problemas médicos del menor, en caso de emergencia.
- Sepa cómo comunicarse con la agencia del orden en caso de emergencia, como por ejemplo si el padre quiere secuestrar o hacerle daño a su hijo.
- Explique las reglas de visitación al menor en un lenguaje que pueda comprender.
- Hable con cada padre para asegurar que ha comprendido las reglas de visitación. Puede usar las reglas de esta guía y agregar otras de ser necesario.
- Informe a los padres que usted no puede guardar ningún secreto:
  - Va a compartir todos los mensajes de e-mail, cartas, mensajes de texto, etc. con la corte bajo pedido.
  - Va a mantener un registro de todas las visitas y todos los hechos o problemas que se producen.

- una descripción del menor y sus padres: edad, raza, sexo, estatura, color de pelo, ojos y piel, y características especiales, como bigote, lentes, tatuajes o perforaciones;
- notas sobre la ropa que visten el menor y su padre en cada visita, y las placas del carro.

### Si un menor es secuestrado durante una visita supervisada

Llame a la policía de inmediato. Diga: *“Esta es una emergencia. Quiero hacer una denuncia de persona desaparecida debido al secuestro de un menor”*.

Después de llamar, vaya a la comisaría y dé la siguiente información en persona:

- una copia de la orden de la corte para la visita supervisada;
- fotos; y
- otra información para identificar o encontrar al menor y su padre.

## Durante la visita

---

### Reglas de seguridad para la visita

El proveedor tiene que saber todo lo que está ocurriendo durante la visita. Para ello, tiene que saber lo que se está diciendo. Esto ayudará a mantener la seguridad del menor y verificar que el padre no está tratando de secuestrar a su hijo.

El padre y su hijo *tienen* que cumplir con las siguientes reglas:

- no susurrar;
- no comunicarse con lenguaje corporal o señales que usted no puede entender;
- no hablar en un idioma que usted no entiende bien, aunque sea por un instante;
- el padre no puede pasarle una nota a su hijo a menos que el proveedor la haya visto primero.

## ¡La visita supervisada es una tarea importante!

---

Le han pedido que haga una tarea *muy importante*: supervisar las visitas de un padre a su hijo.

Le han pedido que haga este trabajo porque:

- **Ambos padres confían en usted.** Ambos padres están de acuerdo en que usted sería buen proveedor. Creen que cuidará de la salud, seguridad y bienestar de su hijo.
- **La corte ordenó que las visitas sean supervisadas.** Esto quiere decir que tiene que estar presente durante las visitas del padre para observar y escuchar, con el objeto de asegurarse que el menor esté seguro y protegido durante las visitas.
- La corte puede haber ordenado también **supervisión durante el intercambio** (cuando el menor pasa de las manos de un padre a otro).

### La visita supervisada puede ser una nueva experiencia para usted.

Si no ha hecho esta tarea anteriormente, hay requisitos y reglas que tiene que conocer (y se explican más adelante en esta guía). Pero primero debe saber que:

- Los proveedores de visita supervisada no profesionales *no* cobran por sus servicios, pero
- Están ayudando a verificar que el menor está seguro y protegido durante las visitas al otro padre.

## **Por qué las cortes ordenan *visitación supervisada***

Cuando los jueces de derecho familiar toman decisiones sobre custodia y *visitación*, tienen que cumplir con lo que dice la ley. Eso quiere decir que sus decisiones (órdenes) tienen que ser lo mejor para:

- los hijos;
- los padres; y
- otras personas involucradas en la familia.

En algunos casos, un juez puede ordenar la *visitación supervisada* para asegurar que:

- los hijos estén seguros y protegidos cuando están con uno de los padres; o
- los hijos puedan tener contacto con ambos padres.

El proveedor puede tener que supervisar:

- las visitas de uno de los padres; y/o
- el “intercambio”, es decir cuando los hijos pasan de la custodia de uno de los padres al otro.

## **¿Me pagarán por ser proveedor?**

No. Hay proveedores (profesionales) que cobran sus servicios. Pero a usted le están pidiendo que supervise la *visitación* como no profesional. Esto quiere decir que no le van a pagar.

Pero igual tiene que cumplir con ciertos requisitos. Antes de aceptar, verifique que:

- cumple con los requisitos; y
- comprende sus deberes.

## **¿Cuáles son los requisitos de capacitación y educación para proveedores no profesionales?**

La capacitación no es obligatoria, a menos que quiera ser un proveedor profesional. Pero sería útil.

Si está interesado, estos son los requisitos para ser un proveedor profesional:

Un proveedor **profesional** tiene que:

- ser adulto (21 años de edad o mayor);
- hablar el idioma del menor o el padre, o proporcionar un intérprete adulto calificado;
- aceptar que va a cumplir con las órdenes de la corte;
- aceptar que va a recibir la capacitación requerida;
- no haber tenido ninguna condena por manejar bajo la influencia de alcohol o drogas en los últimos 5 años;
- no haber estado en libertad vigilada o supervisada en los últimos 10 años;
- no tener órdenes de restricción de ningún tipo en su contra en los últimos 10 años;
- no haber sido condenado por abuso sexual, maltrato de menores u otros delitos contra una persona.

## **¿Cómo puedo proteger al menor para que no lo secuestren?**

Siempre existe la posibilidad de que un padre secuestre a su hijo durante una visita supervisada. Los proveedores siempre tienen que estar preparados.

Tenga en mente estos consejos para mantener la seguridad de los menores.

### **Antes de la primera visita**

Averigüe qué agencia del orden cubre el lugar de la visita supervisada, y tenga a mano lo siguiente:

- el número de teléfono y dirección de la policía/alguacil local, en caso de emergencia;
- una foto reciente del menor y sus padres;

- Sepa qué información es confidencial, para asegurar que no se comparta por equivocación con otros o la pueda ver el otro padre. Por ejemplo, las víctimas frecuentemente mantienen su dirección, número de teléfono, lugar de trabajo y escuela de su hijo confidenciales.
- Esté dispuesto a cancelar o dar por terminada la visita supervisada si uno de los padres no cumple con una de las reglas o el menor se encuentra en peligro.
- Organice la visita de manera tal que NO HAYA CONTACTO entre la víctima de violencia en el hogar y el abusador.

### Recursos para violencia en el hogar

Si un padre parece maltratar al otro padre o a un hijo, es muy importante tener un plan de crianza para ayudar a que todos estén seguros. Puede alentar a la víctima a que hable con un abogado para ver cuál es la mejor manera de proceder.

La mayoría de las ciudades y condados de California tiene agencias de violencia en el hogar que brindan ayuda legal con asuntos de custodia y visitación. La víctima puede llamar a la [Línea Nacional contra la Violencia Doméstica](#) al **1-800-799-SAFE (7233)** o por la web a [www.espanol.thehotline.org](http://www.espanol.thehotline.org) y preguntar por organizaciones de violencia en el hogar en su área.

Las víctimas de violencia en el hogar de California y sus familias también pueden recibir ayuda de la Asociación de California para Terminar con la Violencia en el Hogar (*California Partnership to End Domestic Violence*): [www.cpedv.org](http://www.cpedv.org). Para pedir información y recursos, envíe un mensaje por email a [info@cpedv.org](mailto:info@cpedv.org).

### ¿Debo reportar el maltrato de menores?

Como usted no cobra por supervisar las visitas, no está *obligado* a denunciar el maltrato si lo observa, pero le alentamos a que lo haga.

Si observa moretones o marcas inexplicadas, o si un menor le cuenta sobre el maltrato, puede reportarlo a la agencia de protección de menores (CPS), llamar a una línea de asistencia en su condado o pedirle ayuda al trabajador social. No es necesario dar su nombre o número de teléfono. Pero sería útil que los diera.

Aunque esté equivocado, no lo pueden demandar por hacer una denuncia (a menos que sepa que la denuncia era falsa desde el comienzo).

*Sección 11165.7(a)(35) del Código Penal.*

## Requisitos para ser un proveedor

Los requisitos para ser un proveedor **no profesional** son:

- aceptar que va a cumplir con las órdenes de visitación supervisada de la corte
- aceptar que no va a transportar al menor sin un comprobante de seguro del carro
- no haber sido condenado por abuso sexual, maltrato de menores u otros delitos contra una persona
- no tener antecedentes de haber sido una persona supervisada

Debe firmar una declaración para decir que va a cumplir con estos requisitos. Puede firmar el [formulario FL-324, Declaración de proveedor de visitación supervisada](#).

SUPERVISED VISITATION PROVIDER (Name and address)		FOR COURT USE ONLY
TELEPHONE NO. E-MAIL ADDRESS (Optional)	FAX NO. (Optional)	
SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA, COUNTY OF		
STREET ADDRESS MAILING ADDRESS CITY AND ZIP CODE BRANCH NAME		
PETITIONER/PLAINTIFF: RESPONDENT/DEFENDANT: OTHER PARTY/PARENT:		
DECLARATION OF SUPERVISED VISITATION PROVIDER		CASE NUMBER:

1. As a:  professional provider  nonprofessional provider.  
I submit this form to indicate compliance with all applicable requirements for a provider of supervised visitation as defined under Family Code section 3200.5. All of the following requirements are necessary to meet the qualifications under Family Code section 3200.5.

2.  I declare that I am a professional provider of supervised visitation and I am paid for providing supervised visitation services as an independent contractor, employee, intern, or volunteer operating independently or through a supervised visitation center or agency and I meet the qualifications under Family Code section 3200.5 as follows (check all that apply):

- I am 21 years of age or older.
- I have no record of a conviction for driving under the influence (DUI) within the last five years.
- I have not been on probation or parole for the last 10 years.
- I have no record of a conviction for child molestation, child abuse, or other crimes against a person.
- I have proof of automobile insurance for transporting the child.
- I have had no civil, criminal, or juvenile restraining orders within the last 10 years.
- There is no current or past court order in which I am the person being supervised.
- I agree to speak the language of the party being supervised and of the child, or I will provide a neutral interpreter over the age of 18 years of age who is able to do so.
- I agree to adhere to and enforce the court order regarding supervised visitation.
- I meet the training requirements set forth under Family Code section 3200.5(d).

3.  I declare that I am a nonprofessional provider of supervised visitation and I am not being paid to provide supervised visitation services.

- I meet the qualifications under Family Code section 3200.5 as follows (check all that apply):
- I have no record of a conviction for child molestation, child abuse, or other crimes against a person.
- There is no current or past court order in which I am the person being supervised.
- I agree to adhere to and enforce the court order regarding supervised visitation.
- I will be transporting the child.  I will not be transporting the child.
- I will be transporting the child and I have proof of automobile insurance.
- The court has ordered or the parties have stipulated to different qualifications (see attached).

I declare under penalty of perjury under the laws of the State of California that the foregoing is true and correct.

Date: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(TYPE OR PRINT NAME)

\_\_\_\_\_  
SIGNATURE OF DECLARANT

NOTICE: See standard 5.20 of the California Standards of Judicial Administration for further requirements that may apply.

Page 1 of 1  
Form Approved for Optional Use  
Judicial Council of California  
FL-324 (New January 1, 2016)

DECLARATION OF SUPERVISED VISITATION PROVIDER  
Family Code § 3200.5  
www.courts.ca.gov

## Comprenda sus deberes antes de decidir.

Si quiere ser un proveedor no profesional, tiene que aceptar que va a cumplir con las leyes que rigen a los proveedores y cumplir con sus responsabilidades. (Sección 3200.5 del Código de Familia y norma 5.20 de las Normas de Administración Judicial de California, Normas uniformes de práctica para proveedores de visitación supervisada).

Puede leerlas y obtener una copia de la ley y las normas aquí:

[www.courts.ca.gov/rules/standard5-20](http://www.courts.ca.gov/rules/standard5-20)

[www.courts.ca.gov/fc3200.5](http://www.courts.ca.gov/fc3200.5)

## Deberes del proveedor

Los proveedores **tienen** que asegurar que el menor esté seguro y protegido.

Esto incluye lo siguiente:

- **Seguridad del menor** – Asegurar que el menor a quien está cuidando y los adultos a quienes les brinda el servicio estén seguros. Si hay más de un menor, tiene que haber suficientes proveedores para garantizar la seguridad de todos ellos.
- **Salud del menor** – Familiarícese con las necesidades de salud del menor y el tipo de cuidado que puede necesitar en distintas situaciones.
- **Bienestar emocional del menor** – Si un menor no está bien emocionalmente, tiene que estar dispuesto a terminar la visita.
- **Denunciar el maltrato – No hay confidencialidad** – Su obligación es mantener la seguridad del menor. Si observa maltrato, tiene que denunciarlo. Quizás tenga que denunciar ciertas cosas que los padres hacen o dicen. Verifique que los padres sepan que sus comunicaciones no son privadas.
- **Idioma** – Hable con el menor y el padre supervisado en su idioma preferido (o a través de un intérprete).
- **No tomar partido** – La corte comprende que usted puede tener sentimientos encontrados sobre los menores y sus padres. Pero mientras está supervisando, no tome partido por un lado u otro. No hable sobre el caso con los menores o cualquiera de sus padres.
- **Leer y cumplir con la orden de la corte** – La orden de visitación supervisada de la corte explicará las cosas que

## Preguntas frecuentes

### ¿Puedo cancelar o suspender una visita?

Sí. Puede suspender o cancelar una visita *en cualquier momento* si tiene una preocupación de seguridad o sobre el bienestar emocional del menor. Siga estos pasos:

1. Hable con el padre sobre el problema (sin la presencia del menor), siempre que lo pueda hacer sin peligro .
2. Deje que la visita siga adelante si cree que no habrá un problema de seguridad. De lo contrario, dela por terminada para ese día.
3. Si ha decidido *cancelar* la visita, infórmeselo al padre de inmediato.
4. Tome notas sobre lo que ocurrió en la visita. Anote la hora, fecha, lugar y las razones por las que canceló o suspendió la visita. La corte y el otro padre le pueden pedir estos datos más adelante. También es posible que tenga que mostrarle sus notas a la corte y dar más información sobre lo que ocurrió.

### ¿Puede haber amigos o parientes presentes durante la visita?

Puede ser. Para saber qué está permitido y qué está prohibido, lea la orden de la corte. Si la orden de la corte permite que haya otras personas presentes, USTED seguirá siendo responsable por observar y escuchar, y estará a cargo de la seguridad de la visita y de todos sus participantes.

**¡Importante!** Aunque ambos padres estén de acuerdo, no puede permitir que haya otras personas presentes en la visita *a menos* que la orden de la corte lo permita.

### ¿Qué pasa con las visitas supervisadas si hubo violencia en el hogar?

Si ha habido violencia en el hogar, tiene que tomar estos pasos *antes* de la primera visita:

- Tenga una copia de la orden de protección a mano. Es posible que se la tenga que mostrar a las autoridades. También debería leerla para saber cómo mantener la seguridad de la víctima.
- Haga un plan de seguridad en caso de que el otro padre trate de llevarse a su hijo en el curso de la visita.



## **Reglas especiales para casos de maltrato sexual \***

\*a menos que la corte haya dictado una orden distinta

Hay reglas muy estrictas para casos de maltrato sexual. Si no se siente cómodo haciendo cumplir estas reglas, no debería ser el proveedor en este caso.

El proveedor tiene que *prohibir* al padre que:

- dé regalos, dinero o tarjetas;
- fotografíe, grabe o filme a su hijo;
- se comunique con susurros, intercambien notas, señales con las manos o señales con el cuerpo;
- tenga contacto físico con su hijo (aunque sea este quien inicie el contacto). No permita que el padre:
  - peine o acaricie el cabello de su hijo;
  - tome la mano, juegue de manos, haga cosquillas o juegue rudo con su hijo;
  - le cambie los pañales o acompañe a su hijo al baño.

Las visitas supervisadas NO se pueden realizar en el mismo lugar donde se supone que ocurrió el maltrato sexual.

**¡Importante!** El maltrato sexual consiste en:

- **tocar** en forma inapropiada el cuerpo del menor; y
- usar **lenguaje** inapropiado o sugestivo o **conducta** sexualizada por parte del padre.

Esto quiere decir que el proveedor tiene que observar al menor de cerca durante la visita. La experiencia del menor con el maltrato sexual puede hacer que tenga miedo o sea sensible en forma poco predecible. Por ejemplo, el menor puede tener miedo a una persona, lugar, animal, programa de TV, etc. Si el menor parece estar molesto, aunque usted no sepa por qué, tiene que estar dispuesto a suspender la visita si fuera necesario.

están permitidas y las que están prohibidas. Si los padres o sus abogados no le dieron una copia, pida una en la oficina del secretario de la corte. (Le pedirán el número de caso). Averigüe si hay alguna orden de protección, y en ese caso léala también.

### **Tiene que cumplir con la orden de la corte.**

Aunque no esté de acuerdo con ella, tiene que cumplir con la orden de la corte. La orden establece:

- el horario;
- los lugares; y
- cualquier condición o término especial que el juez considera necesario para que todos estén seguros.

Si le parece que le será difícil cumplir con la orden, probablemente no sea la persona indicada para esta tarea.

### **Deberes del proveedor durante la visita supervisada**

#### **Observe y escuche.**

Para mantener la seguridad del menor, tiene que observar lo que está ocurriendo y escuchar lo que se dice. Esto quiere decir que tiene que estar lo suficientemente cerca como para ver y oír la conversación *en todo momento*.

Para asegurar que puede hacerlo, tiene que planear por anticipado: Cuando usted está supervisando, ¿quién va a contestar el teléfono? ¿quién va a hacer las tareas del hogar que usted normalmente hace? ¿quién va a abrir la puerta?

#### **No permita que otras personas visiten o pasen a la casa durante la visitación.**

Verifique que los demás sepan que no deben pasar durante las visitas, a menos que la corte lo haya aprobado.

#### **No haga comentarios negativos sobre el menor, el otro padre u otros familiares.**

La visita supervisada es la oportunidad que tiene el padre para construir una relación saludable con su hijo. Como proveedor, le puede resultar difícil imponer reglas a una amistad o familiar. Pero su deber es asegurar que este sea un momento saludable para el menor y el otro padre. No se debe hacer ningún comentario negativo,

desagradable o agresivo sobre el otro padre, su familia u otros parientes.

### **No hable sobre el caso de la corte**

Los menores tienen que ser protegidos del caso judicial en curso. Ya les basta con sus propias emociones. Tal vez tenga que recordarle al padre que la corte exige que no se hable del caso de la corte en presencia de los hijos.

### **No permita que usted o el menor sean usados como mensajeros.**

No es saludable que usted o el menor queden en el medio de una discusión entre los padres. No envíe ni proporcione información de un hogar a otro, y no permita que el menor sea usado como mensajero. Las órdenes de la corte explican cómo se pueden comunicar los padres entre sí.

### **No permita visitas cuando el padre esté bajo la influencia de alcohol o drogas ilegales.**

Si el padre parece estar borracho o drogado, no permita que se realice la visita. Encuentre una manera segura de dar por terminada la visita de inmediato. Es importante que el menor no presencie ni escuche una discusión.

#### **Qué hacer si un padre *parece* estar borracho o drogado**

Si un padre muestra cualquiera de estos signos, hable con él en forma privada. Trate de decir: “¿Te encuentras bien hoy día? Noto que...”

- Hueles a alcohol, marihuana u otra sustancia.
- Tienes sangre en los ojos.
- Tienes dificultad para hablar o hablas demasiado rápido o pareces confundido cuando respondes.
- Estás tembloroso o inestable.
- No haces contacto visual o no estás prestando atención.
- Estás demasiado irritable o agitado.

Observe con atención cómo responde el padre. Si cree que el padre está bajo la influencia de alcohol o drogas, **tiene** que cancelar la visita de manera segura.

## **No permitir el maltrato emocional, físico o sexual durante las visitas**

Esto quiere decir que el padre (o el proveedor supervisado) nunca debe dar nalgadas, golpear o amenazar con maltratar a un menor en ningún momento.

El **maltrato físico** puede ser:

- Pellizcar, jalar, hacer demasiadas cosquillas y jugar con demasiada fuerza.

El **maltrato emocional** o **verbal** puede ser:

- Gritar o rebajar (por ejemplo, llamarlo “estúpido” o “gordo”),
- echar la culpa, acusar o burlarse del menor,

Las **amenazas** pueden ser:

- Amenazas de maltrato físico, de hacerle daño a un ser querido o mascota del menor,
- de situaciones atemorizantes para el menor, como abandono o pérdida del hogar o de amigos.

### **Los proveedores pueden agregar reglas, si quieren, para mantener la seguridad del menor.**

Las reglas pueden cambiar según el lugar donde se realice la visita. Es importante comprender la configuración del lugar para poder dictar reglas que garanticen la seguridad de todos.

Por ejemplo, puede exigir que el padre y su hijo permanezcan en una cierta área de la casa para poder observarlos y escucharlos en todo momento.

Tiene que repasar todas las reglas con el padre y el menor antes de que comience la visita.